



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2023- 40 Años de Democracia”

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

VISTO el Expediente N° 00-05901/2022, del registro de esta
Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaria de Asuntos Académicos,
Esp. Prof. Graciana Nagel eleva para conocimiento y consideración del Consejo
Superior el Proyecto de Procedimientos Administrativos para la Convalidación de
Títulos Extranjeros.


Que, atento a la necesidad de establecer una normativa
actualizada con pautas claras para aquellos profesionales, egresados de Universidades
de otros países, que aspiren a obtener la emisión del Dictamen de la Comisión
Universitaria de Expertos, en trámite de Convalidación de Títulos Extranjeros.

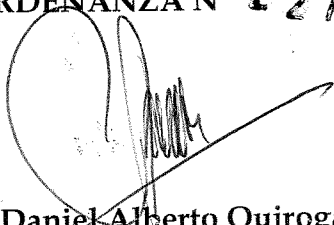
Que, en ese sentido, el citado Proyecto contempla entre
otras disposiciones los requisitos, recaudos de documentación, cursograma, arancel y
plazos estipulados para la obtención de la Convalidación de Títulos Extranjeros.

Que, asimismo, obra Dictamen N° 285/2022 de la Secretaría
Legal y Técnica, en el que se resalta que no presenta objeción alguna el proyecto
presentado por la Secretaria Académica de Rectorado.

Que, obra Dictamen de Comisión de Interpretación y
Reglamento, como así también de la Comisión de Asuntos Académicos, sugiriendo
aprobar el proyecto incoado en autos, sin perjuicio de la observación realizada por
parte de la de Comisión de Presupuesto y Hacienda que estable que el artículo 4°: Del
arancel, el monto del mismo debe ajustarse al sueldo mensual bruto del profesor titular
con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad vigente al momento del inicio
del trámite. Este arancel será distribuido de la siguiente manera 20% (VEINTE POR
CIENTO) a FUNLaR y el 80% (OCHENTA POR CIENTO) restante al Departamento ...

ORDENANZA N° 227


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Años de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

.../Académico interviniente según el título a convalidar, otorgándose el 50%(CINCUENTA POR CIENTO) al inicio del trámite y el 50%(CINCUENTA POR CIENTO) restante al culminar la labor del plazo.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto, resuelve aprobar el proyecto de manera integral el Proyecto de Procedimientos Administrativos para Convalidación de Títulos Extranjeros en esta Casa de Altos Estudios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerandos"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

ORDENA:

ARTICULO 1º: APROBAR el Procedimiento Administrativo para Tramites de Convalidación de Títulos Universitarios Extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la misma, que obra como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las mismas, aprobadas por la presente.

ARTICULO 3º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 227

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO UNICO- ORDENANZA N° 2 2 7

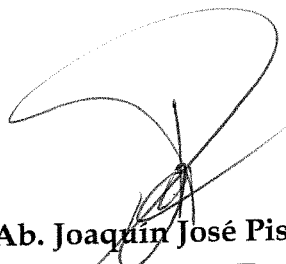
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE CONVALIDACION

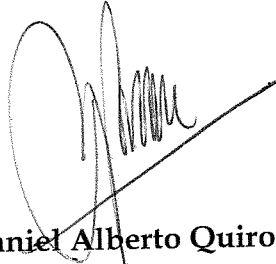
ARTÍCULO 1º: Cuando a instancias de la Secretaría de Políticas Universitarias el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (o los que en el futuro los reemplacen) se requiera la emisión de un dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos en trámite de Convalidación de títulos reconocidos oficialmente y expedidos por universidades localizadas en países con los cuales la República Argentina posea convenio vigente de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos, se aplicarán las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: La emisión del Dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos, que expide la Universidad en cuanto a su cuantificación, oportunidad de pago y solicitud de reintegro del arancel correspondiente quedará determinado en el presente.

ARTÍCULO 3º: Del Trámite

- a) Receptada la solicitud por la Secretaría de Asuntos Académicos, ésta comunicará al correo electrónico brindado por el Profesional Convalidante lo siguiente: el inicio del trámite, la denominación y contacto del Departamento Académico que intervendrá en el proceso, el monto del arancel que deberá abonar para la realización del trámite y el plazo para hacerlo y adjuntará copia de la presente Ordenanza.
- b) Asimismo, la Secretaría de Asuntos Académicos, enviará al mail del Departamento Académico la documentación para su impresión, la cual será adjuntada al Expte. iniciado previamente por dicha Secretaría, cumplido vuelva a la Secretaria para la verificación de la documentación y posterior elevación al Rector. En caso que se considere necesario el Secretario de Asuntos Académicos podrá solicitar a los organismos pertinentes informes sobre la autenticidad de la documentación presentada.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

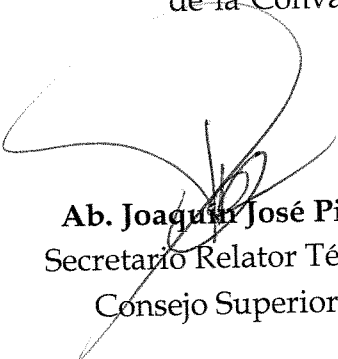
ANEXO UNICO- ORDENANZA N° 227

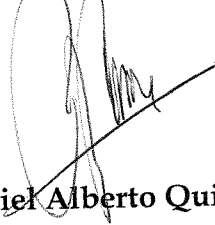
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE CONVALIDACION

- c) El Rector toma conocimiento de la solicitud de la emisión del Dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos en el marco del proceso de Convalidación, registrándolo en un libro, a tal efecto, luego lo gira al Departamento Académico al que pertenece de la carrera que posee título igual o semejante al que motiva el trámite.
- d) El Decano del departamento constituirá una Comisión Universitaria de Expertos que será integrada por el Director de la Carrera, de dos a seis profesores de la carrera, tomando criterio de selección a los docentes titulares o a cargo y por el Secretario Académico Departamental.
- e) La Comisión Universitaria de Expertos determinará si existe una razonable equivalencia del plan de estudio, programa analítico de materias, carga horaria, perfil del egresado y alcance de su título. En ese análisis se deberá tener en cuenta la existencia de prácticas pre-profesionales, trabajo final, tesinas (en el caso especial de Medicina si cuenta con el internado Rotatorio o similar), de modo de garantizar que la formación se ajusta a los alcances del título semejante en esta Universidad.

Producido el análisis, la Comisión Universitaria de Expertos emitirá su dictamen conforme a las siguientes alternativas:

- a) Si determina una equivalencia total en los contenidos teóricos prácticos de ambos títulos aconsejará el otorgamiento de una Convalidación directa, sin exigir requisitos académicos debiendo la Comisión fundar adecuadamente su opinión.
- b) Si determina una equivalencia igual o superior al 70% (SETENTA POR CIENTO) en los contenidos teóricos y prácticos de ambos títulos aconsejará que el solicitante rinda un **Examen General Integrador** o la realización de un **Curso de Nivelación** (no asignaturas) con examen final a los fines que se contemplen los contenidos curriculares que establezcan para el otorgamiento de la Convalidación. En ningún caso la Comisión Universitaria de expertos


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO UNICO- ORDENANZA N° 2-27

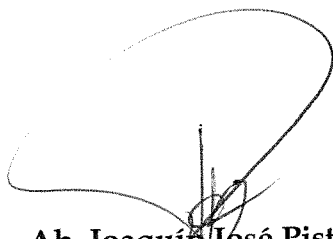
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE CONVALIDACION

- podrá exigir que los profesionales extranjeros, debido a su condición de tal, rindan materias, ni realicen cursos con alumnos regulares.
- c) Si determina una equivalencia menor al 70% (SETENTA POR CIENTO) en los contenidos teóricos y prácticos aconsejará rechazar la Convalidación.
 - d) En ningún caso, el curso del trámite administrativo indicado en los incisos d) al e) realizado en el Departamento Académico interviniente podrá superar los SEIS (6) meses.
 - e) Una vez emitido el Dictamen, el Decano del Departamento Académico interviniente remitirá las actuaciones a la Asesoría Letrada de La Secretaría Legal y Técnica para su informe de competencia quién, luego de ello, girará las actuaciones al Consejo Departamental para el dictado de su Resolución que será enviada a la Secretaría de Asuntos Académicos, quién enviará al requirente el dictamen solicitado.

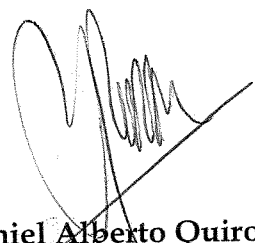
ARTÍCULO 4º: Del arancel

El monto del arancel a abonarse en concepto de la solicitud del Dictamen de Comisión Universitaria de Expertos será equivalente al sueldo mensual bruto del profesor titular con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad vigente al momento del inicio del trámite. Este arancel será distribuido de la siguiente manera 20% (VEINTE POR CIENTO) a FUNLaR y el 80% (OCHENTA POR CIENTO) restante al Departamento Académico interviniente según el título a convalidar, otorgándose el 50%(CINCUENTA POR CIENTO) al inicio del trámite y el 50%(CINCUENTA POR CIENTO) restante al culminar la labor del plazo **previsto en el artículo 3, del Dictamen de Comisión, expresado en la alternativa e) del presente.**

ARTÍCULO 5º: El área en que se encuentra radicado el trámite reglamentado en la presente, deberá dar información adecuada en tiempo y forma al profesional cuando



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO UNICO- ORDENANZA N° 2 27

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE CONVALIDACION

este lo solicitare a través de las vías de contacto establecidas y comunicadas por esta Universidad.

ARTÍCULO 6°: Del Plazo

El trámite de emisión del Dictamen de Comisión Universitaria de Expertos establecido en la presente en ningún caso, se podrá extender un plazo de UN (1) año académico.

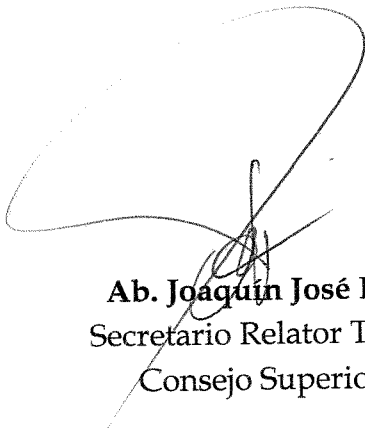
ARTÍCULO 7°: Disposiciones generales

Una vez notificada la Resolución del Consejo Departamental concediendo o rechazando el pedido de Convalidación o estableciendo el cumplimiento de alguna carga académica, no se admitirá solicitud de reintegro de las sumas abonadas en concepto de arancel.

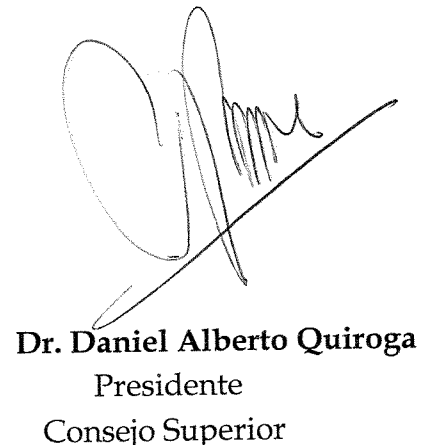
La presente Ordenanza, resultará de aplicación a todos aquellos trámites de Convalidación que se encuentren en curso y en los cuales no se haya emitido Dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos con excepción de la cuestión arancelaria.

ARTÍCULO 8°: Aplicación Supletoria

Resultan de aplicación supletoria al presente procedimiento las normas previstas en la Resolución N° 3720 E/2017 y su Anexo I del Ministerio de Educación, en el Acuerdo Plenario Del Consejo Interuniversitario Nacional N° 1048/18 al que la UNLaR se adhirió mediante Resolución CS N° 743/18 y en el Manual de Procedimiento y Trámites Administrativos de la Universidad Ordenanza CS N° 107/17 o la que en el futuro las reemplacen.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior